(Lam. IX a.)

JUAN JOSÉ FERRER MAESTRO

Los limites del conventus iuridicus tarraconensis y el problema de Bisgargis

«ESTUDIS CASTELLONENCS» N.º 3, 1986, pp. 275-286

1. LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA HISPANA BAJO LOS FLAVIOS

La descripción de Plinio, en su Naturalis Historia, acerca del mapa administrativo que componían las tres provincias hispanas a finales del siglo I de la era, nos ofrece un panorama documentado y, en cierta medida, riguroso, si lo comparamos con la escasez de testimonios con la que nos encontramos al tratar otros aspectos de la romanización. Gracias a Plinio, por tanto, podemos conocer la división administrativa de las tres provincias en que Augusto dividió a Hispania, acabando con la tradicional administración biprovincial de la Península Ibérica, instaurada por Roma en el 197 a. C.

De estas tres provincias, la Bética estaba administrada por un gobernador proconsular en nombre del Senado, y las otras dos, Lusitania y Citerior —más tarde llamada Tarraconense— lo eran por sus respectivos legati Augusti de rango pretoriano o consular, quienes representaban al emperador. Cada una de las tres provincias estaba a su vez dividida en circunscripciones jurídicas llamadas conventus, en cuya ciudad principal los gober-

nadores de la provincia administraban justicia.

Estrabón (III, 4, 20) nos informa sobre las características de esta nueva administración: «La Bética se ha atribuido al pueblo, enviándose a ella un pretor, asistido por un cuestor y un legado. Su límite oriental pasa por las cercanías de Castulo. El resto pertenece al César, que envía en su representación dos legados: el uno pretoriano, que se halla asistido a su vez por un legado, está encargado de administrar justicia a los lusitanos, es decir, a la población comprendida entre las fronteras de la Bética y el curso del Duero hasta su desembocadura, porque toda esta parte ha recibido el mismo nombre y comprende también a Emerita Augusta. Todo lo que ahora está fuera de Lusitania, que es la mayor parte de Iberia, se halla bajo la autoridad del legado consular, que dispone de fuerzas considerables: unas tres legiones y tres legados; uno de ellos, a la cabeza de dos legiones, vigila toda la zona situada al otro lado del Duero, hacia el norte, a cuyos habitantes se les llamaba antes lusitanos, mas hoy día se les cita como galaicos; dentro de esta región se incluye la septentrional, con los astures y los cántabros... Toda la longitud de la cordillera, hasta los Pirineos, está bajo la inspección del segundo legado y de la otra legión. El tercero tiene a su cargo a los del interior de esta comarca, incluso a los que ahora se llaman togados... El mismo prefecto reside durante el invierno en la región marítima, principalmente en Carthago Nova y en Tarraco, en las que administra justicia; durante el verano recorre la provincia en viaje de inspección enmendando errores...».

JUAN JOSÉ FERRER MAESTRO

Posteriormente, Plinio nos cuenta que la Bética estaba compuesta de cuatro conventus iuridici que comprendían 175 oppida2, entre colonias, minicipios de derecho romano v de latium vetus, ciudades libres, federadas y estipendiarias. La Tarraconense o Hispania Citerior, tenía siete conventus, 293 civitates y 179 oppida, entre éstos había también colonias, ciudades federadas y estipendiarias y algunas de derecho romano o latino viejo4.

Finalmente, la Lusitania comprendía tres conventus y 45 populi (5 colonias, 1 municipio de derecho romano, 3 con el latium vetus y el resto estipendiarias)5.

A pesar de la generosidad de estos datos y la descripción de las principales agrupaciones urbanas de cada circunscripción, en la que Plinio continúa el relato de su exposición, las dificultades para elaborar los límites territoriales de cada una de las divisiones administrativas son manifiestas; de otro lado, la no identificación de algunas de las comunidades citadas se presta a diferentes interpretaciones que, por sí mismas, modifican la extensión territorial prevista en otros casos. Sin embargo, los datos aportados son lo suficientemente válidos para intentar precisar los extremos no contenidos en el texto; recordemos que Plinio fue procurador de Vespasiano en la Citerior, con lo cual su visión de los hechos es cercana, y aunque los datos censales utilizados fuesen en gran parte procedentes de los obtenidos por Agripa⁶, la consolidación civil de los conventus —tal vez bajo Claudio o Vespasiano⁷— es tan reciente que le permite conocerlos prácticamente desde su creación.

Por lo que respecta a la Provincia de Hispania Citerior —sin duda la mejor conocida por Plinio - nos refiere él mismo que se hallaba dividida en siete conventus, a saber: Carthaginiensis, Tarraconensis, Caesaraugustanus, Cluniensis, Asturum, Lucensis y Bracarum; es decir los territorios en torno a la ciudad que centraliza la administración de justicia y que al propio tiempo les da nombre: Carthago Nova (Cartagena) - a cuyo conventus pertenece el territorio insular de las Baleares-Tarraco (Tarragona) Caesaraugusta (Zaragoza), Clunia (Coruña del Conde), Asturica Augusta (Astorga), Lucus (Lugo) y Bracara Augusta (Braga).

^{1.} Plinio, Naturalis Historia III, 7-15.

^{2.} Un oppidum es una ciudad definida de manera general, independientemente de sus características jurídicas.

^{3.} La definición de civitas equivale a la de cualquier comunidad habitada, tanto si se organiza como ciudad o no. Ese es el sentido que tiene en Plinio, sin embargo este término tiene una utilización temporal diferente que quizá convenga matizar: antes del siglo II de la era indica una comunidad nativa (en Plinio, por ejemplo), posteriormente, como consecuencia posiblemente de la aplicación del edicto de ciudadanía de Caracalla, pasa a ser utilizado en general sustituyendo a colonia y municipium, haciendo igualmente inútil dicho edicto la distinción entre ciudades libres, federadas y tributarias. Vid. F. Abbot-A. Johnson, Municipal Administration in Roman Empire, Princeton 1926, págs. 4 y 192.

^{4.} La descripción de la Tarraconense en Plinio, N.H. III, 18-28.

^{5.} Plinio, N.H. IV, 113-118.

^{6.} A. MONTENEGRO en BLAZQUEZ y otros, Historia de España Antigua, t. II, Hispania Romana, Madrid, 1985, págs. 311. Plinio terminó su obra en el 77, justo dos años antes de morir en la erupción del Vesubio que destruyó Pompeya y Herculano; tal vez aún pudo utilizar datos del censo llevado a cabo por Vibio Crispo bajo Vespasiano.

^{7.} Cf. C. V. H. SUTHERLAND, The Romans in Spain 217 B. C. - A. D. 117, Londres, 1939 = 1971 reed., págs. 177 s.

2. DELIMITACIÓN DEL CONVENTUS TARRACONENSIS

nven-

ano y pania

colo-

latino

muni-

posi-

iones

muni-

xten-

on lo

texto:

ón de

roce-

z bajo

nente

ocida

Car-

raca-

sticia

s per-

Zara-

acara

carac-

), pos-

adrid.

e des-

reed.

La importancia de *Tarraco*, desde los comienzos de la presencia romana en Hispania y a lo largo de tan amplio período, justifica sobradamente su elección como sede jurídica que se añade a su condición de capital de la Citerior y, por tanto, residencia de los gobernadores de esta provincia. Era, pues, lógico que los *legati* imperiales celebrasen sus vistas en esta ciudad, conocida además por los representantes de las diferentes curias locales, quienes celebraban en ella sus asambleas provinciales.

Tarraco ofrecía también, merced a su situación geográfica, la posibilidad de estructurar su territorio jurídico a lo largo de una amplia franja costera, limitada a sí misma por insalvables obstáculos naturales. En general, suponemos que este debió ser el criterio de delimitación de los conventus; si nacen como una necesidad de tipo civil —aún cuando sus orígenes romanos fueron de carácter militar— es de todo punto lógico suponer que el administrador que trazó sus límites tuvo en cuenta el sentido práctico impuesto por la necesidad de desplazamiento de los ciudadanos. Por tanto, donde dificultades orográficas o de cualquier otro tipo, impidieran la comunicación entre regiones, ahí se situaba el límite entre conventus.

Se ha intentado equiparar a los conventus con las divisiones eclesiásticas de la España visigoda, sin embargo, como pone de relieve Albertini⁸, éstas proceden de la división provincial de Diocleciano, la cual no tuvo en cuenta los anteriores conventus. Los límites entre diócesis —término tomado de la reforma diocleciana— vienen determinados por anteriores límites entre ciudades, y algunos obispados engloban bajo su jurisdicción ciudades cuyos territoria habían pertenecido a conventus diferentes.

Un ejemplo muy claro de lo anterior lo tenemos precisamente en el conventus que nos ocupa. Cuando veamos a continuación la extensión territorial que le pertenecía, observaremos que no coincide en absoluto con los límites de ningún obispado, es más, son varias las diócesis cuya competencia eclesiástica se desarrolla en el antiguo territorio del conventus Tarraconensis. Si utilizamos un ejemplo todavía más concreto podemos señalar que la extensión del obispado de Tortosa en su parte meridional, llegaba hasta fecha muy reciente9 al propio límite de la provincia de Castellón. Es posible que la creación de la frontera provincial -circunstancia legal del pasado siglo- obedeciese precisamente a la facilidad impuesta por el límite episcopal, cuyas raíces se hallan precisamente en el trazado del territorio de la diócesis de Tortosa llevado a cabo por Alfonso II de Aragón en 1178, «según habían sido en lo antiguo, asignándole (para cuando se ganasen de los moros) todos los pueblos desde Almenara hasta Morella y hasta el Coll de Balaguer» 10, hecho que se materializó por otorgamiento de Jaime I tras la conquista al prelado Poncio de Torrellas. En cualquier caso, la actual ciudad de Almenara, tan próxima a Sagunto, pudo significar en el contexto de la España visigoda el punto máximo de expansión de ese obispado, pero de lo que no cabe duda es que en época romana el territorium saguntino se extendía mucho más al norte de lo que supone la situación de Almenara11, con lo cual tenemos un caso típico de

^{8.} E. ALBERTINI, Les divisions administratives de l'Espagne Romaine, Paris, 1923, pág. 84.

^{9.} La creación de la Diócesis de Segorbe-Castellón por decreto pontificio, data del 21 de mayo de 1960. Como consecuencia de ello el tradicional límite entre los obispados de Tortosa y Valencia desaparece, situándose entre ambos el nuevo territorio diocesano.

^{10.} C. SARTHOU, Geografía General del Reino de Valencia, Provincia de Castellón. pág. 259 n. 134.

^{11.} Vid. supra.

LOSLIN

territorio municipal, ahora dividido entre dos obispados, aunque en su momento perteneció a un solo conventus.

La cita de Plinio referida al conventus de Cartagena 12 — situado inmediatamente al sur del Tarraconensis— da como ciudades más septentrionales de esta demarcación a Dianium (Denia) y Saetabis (Xátiva), al nombrar a sus habitantes entre los pueblos que acuden a dirimir sus pleitos a Carthago Nova. De este modo, el límite de los territoria de ambas ciudades serviría de teórica frontera entre los conventus de Cartagena y Tarragona. La mención de Edeta (Liria) entre las ciudades del Tarraconensis, nos facilita la extensión de éste hacia el sur. El problema se plantea al no aparecer en la descripción de ambos conventus mención alguna a la colonia de Valentia (Valencia), cuyo territorium se hallaría justamente entre los de Edeta y Saetabis (ver mapa). Plinio describe la situación de Valentia y Saguntum (Sagunto) - al que tampoco incluye posteriormente entre las ciudades del conventus— como ciudades muy cercanas a la costa¹³, y en el mismo párrafo menciona al río Sucro (Júcar) de quien dice que sirve como límite entre los territorios indígenas de contestanos y edetanos, lo cual permite suponer que las centuriaciones romanas habrían utilizado dicho río para delimitar los territoria de Saetabis y Valentia, siendo ésta la primera comunidad del conventus Tarraconensis en su zona más meridional. Es un hecho que los ríos actúan de excelente frontera natural entre diversas administraciones, y de no ser el Sucro, podríamos pensar en el Turia —también citado por Plinio— debido a su mayor proximidad a Edeta, incuestionablemente incluída en el conventus de Tarraco; sin embargo, la situación geográfica de Valencia y su carácter de colonia, necesitada por tanto de suficientes tierras, hacen inviable la utilización del Turia como límite. Caso semejante al de Sagunto con el río Palancia que discurre a los pies de la acrópolis. Así, aunque Plinio las ignore en su párrafo referido al conventus Tarraconensis, las ciudades de Valentia y Saguntum, atenderían sus asuntos jurídicos en Tarraco; y la divisoria entre las competencias de esta ciudad y la de Carthago Nova se correspondería con la corriente fluvial del Sucro.

Los límites occidentales podemos deducirlos siguiendo la posible identificación de los pueblos citados por Plinio. Utilizando los trabajos de Albertini¹⁴ y de García y Bellido¹⁵, tenemos como ciertas las siguientes correspondencias entre ciudades fronterizas de los tres *conventus*: (ver mapa)

1. Para el Carthaginiensis, además de las ya citadas Dianium y Saetabis, conocemos Libisosa (Lezuza) y Valeria (Valera), ambas en las actuales provincias de Albacete y Cuenca respectivamente.

2. En el Caesaragustanus se sitúan Bilbilis (Calatayud), Celsa (Gelsa), Ilerda (Lérida), Osca (Huesca), Iacca (Jaca), todas ellas localizables en las actuales provincias de Zaragoza, Lérida y Huesca.

3. Para el Tarraconensis conocemos a Edeta (Liria), según hemos visto; Dertosa (Tortosa), Iesso (Guisona), Aeso (Isona) y el pueblo de los cerretani, situados posiblemente en La Cerdaña a la que dan nombre.

A pesar de las dificultades que presenta, sobre el mapa físico —método que estamos aplicando— se pueden extraer algunas conclusiones. En primer lugar, una vez establecido

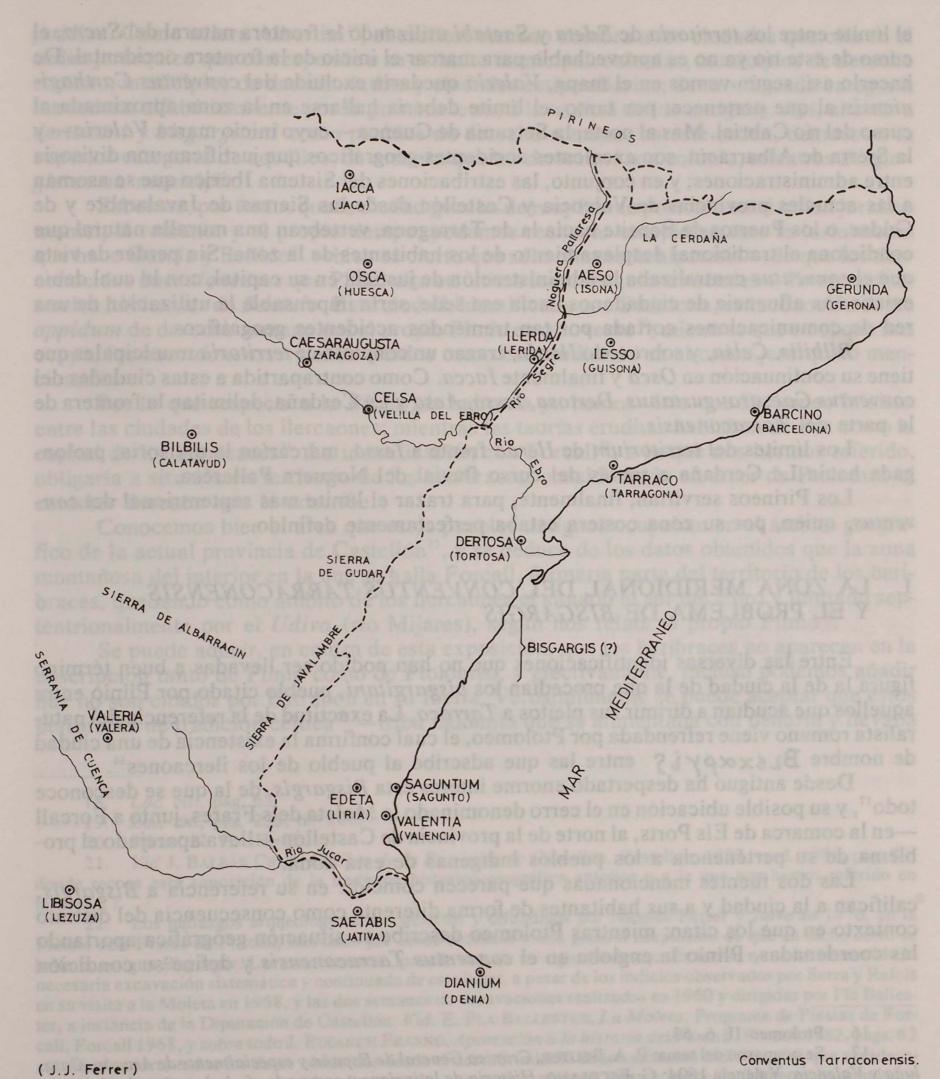
^{12.} Plinio, N. H. III, 25.

^{13.} Plinio, N. H. III, 20.

^{14.} Loc. cit., pág. 95.

^{15.} A. GARCÍA y BELLIDO, La España del siglo primero de nuestra Era, Madrid, 1978, págs. 235-239.

LOS LÍMITES DEL CONVENTUS IURIDICUS TARRACONENSIS Y EL PROBLEMA DE BISGARGIS



neció

ite al Dia-

acuia de gona.

1810n

con-

llaria

alen-

s del

na a

con-

utilimera

e los

er el

pro-

go, la

cien-

al de

o las

tia y

eten-

uvial

n de

Belliis de

oce-

ete y

erda

clas

tosa

ible-

mos

cido

pags.

ora y l'aleacia; Maléncia 1604; Gelescotavio, Historio de la tesigne personada ciudado preton deskalencia

el límite entre los territoria de Edeta y Saetabi utilizando la frontera natural del Sucro, el curso de este río ya no es aprovechable para marcar el inicio de la frontera occidental. De hacerlo así, según vemos en el mapa, Valeria quedaría excluida del conventus Carthaginiensis al que pertenece; por tanto, el límite debería hallarse en la zona aproximada al curso del río Cabriel. Más al norte, la Serranía de Cuenca—cuyo inicio marca Valeria— y la Sierra de Albarracín, son excelentes accidentes geográficos que justifican una divisoria entre administraciones; y en conjunto, las estribaciones del Sistema Ibérico que se asoman a las actuales provincias de Valencia y Castellón desde las Sierras de Javalambre y de Gúdar, o los Puertos de Beceite hacia la de Tarragona, vertebran una muralla natural que condiciona el tradicional desplazamiento de los habitantes de la zona. Sin perder de vista que el conventus centralizaba la administración de justicia en su capital, con lo cual debía existir una afluencia de ciudadanos hacia esa sede, sería impensable la utilización de una red de comunicaciones cortada por tan tremendos accidentes geográficos.

Bilbilis, Celsa, y sobre todo Ilerda, trazan un conjunto de territoria municipales que tiene su continuación en Osca y finalmente Iacca. Como contrapartida a estas ciudades del conventus Caesaraugustanus, Dertosa, Iesso, Aeso y La Cerdaña, delimitan la frontera de

la parte del Tarraconensis.

Los límites del territorium de Ilerda frente a Iesso, marcarían la divisoria, prolon-

tent

gada hacia La Cerdaña a través del curso fluvial del Noguera Pallaresa.

Los Pirineos servirían, finalmente, para trazar el límite más septentrional del conventus, quien, por su zona costera estaba perfectamente definido.

1. LA ZONA MERIDIONAL DEL CONVENTUS TARRACONENSIS Y EL PROBLEMA DE BISGARGIS

Entre las diversas identificaciones que no han podido ser llevadas a buen término figura la de la ciudad de la que procedían los bisgargitani, pueblo citado por Plinio entre aquellos que acudían a dirimir sus pleitos a Tarraco. La exactitud de la referencia del naturalista romano viene refrendada por Ptolomeo, el cual confirma la existencia de una ciudad de nombre Blexapyis entre las que adscribe al pueblo de los ilercaones¹⁶.

Desde antiguo ha despertado enorme interés esta *Bisgargis* de la que se desconoce todo¹⁷, y su posible ubicación en el cerro denominado la Moleta dels Frares, junto a Forcall—en la comarca de Els Ports, al norte de la provincia de Castellón— lleva aparejado el pro-

blema de su pertenencia a los pueblos indígenas de esta zona.

Las dos fuentes mencionadas que parecen coincidir en su referencia a Bisgargis, califican a la ciudad y a sus habitantes de forma diferente como consecuencia del distinto contexto en que los citan; mientras Ptolomeo describe su situación geográfica aportando las coordenadas, Plinio la engloba en el conventus Tarraconensis y define su condición

^{16.} Ptolomeo II, 6, 63.

^{17.} Se ocuparon del tema: P. A. Beuter, Crónica General de España y especialmente de Aragón, Cataluña y Valencia, Valencia 1604; G. Escolano, Historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia. Valencia 1610; F. Diago, Anales del reino de Valencia, Valencia 1613; Petrus de Marca, Marca hispánica sive limes hispanicus..., Parisiis 1688; J. Segura y Barreda, Morella y sus aldeas, Morella 1868; M. Cortésy de España, Madrid 1850-1867, tomo I apéndice; C. y T. Müller, Fragmenta Historicum Graecarum, Parisiis, Didot, 1885; T. Llorente, Valencia. Sus monumentos y artes..., Barcelona 1887, tomo I; C. Sarthou Carreres, Geografía del Reino de Valencia. Provincia de Castellón, Barcelona s/a. (v. Forcall).

LOS LÍMITES DEL CONVENTUS IURIDICUS TARRACONENSIS Y EL PROBLEMA DE BISGARGIS

jurídica. Como aclara Albertini18, el escritor romano nombra a las ciudades que cita en el orden jerárquico que corresponde a su estatuto municipal: colonias, municipios de derecho romano, municipios de derecho latino y ciudades estipendiarias; dentro de cada categoría las ordena alfabéticamente por la primera letra, a la usanza de los antiguos. Así, al citar a dertosani y bisgargitani como pueblos de derecho romano, en este orden, demuestra la superior categoría de aquéllos; de manera que los dertosani son colonia, mientras Bisgargis es un municipio.

Sabemos, por tanto, que la ciudad gozaba de muy buena posición en el orden jurídico municipal romano; y al propio tiempo, podemos rechazar completamente la insinuación que hace García y Bellido19 —bien es cierto que sólo plantea la hipótesis— de que los desconocidos baeculonenses que Plinio cita en último lugar de quienes acuden a Tarraco, fuesen los habitantes de Baetulo. Esta ciudad, identificada con Badalona, es reconocida como oppidum de derecho romano por el propio Plinio en otro texto²⁰; mientras que en el que nos ocupa, los baeculonenses vienen citados como estipendiarios en el orden jerárquico mencionado.

Por lo que respecta a la Bisgargis indígena ya hemos visto que Ptolomeo la sitúa entre las ciudades de los ilercaones; mientras las teorías eruditas hablaban de ella como la capital de los beribraces²¹. La identificación con Forcall²², a la que nos hermos referido, obligaría a situarla en territorio de los beribraces, considerando un error de Ptolomeo el carácter ilercaón que le adscribe.

Conocemos bien el área que estos pueblos antiguos ocupaban en el ámbito geográfico de la actual provincia de Castellón²³, y se deduce de los datos obtenidos que la zona montañosa del interior en la que se halla Forcall, formaría parte del territorio de los beribraces, quedando como ámbito de los ilercaones el situado al sur del Ebro y limitado septentrionalmente por el *Udiva* (río Mijares), según nos relata el propio Plinio²⁴.

Se puede aducir, en contra de esta exposición, que los beribraces no aparecen en la descripción tanto de Plinio como de Ptolomeo, y efectivamente, incluso podemos añadir que no son citados por Estrabón en su Iberia. Verosímilmente se puede aceptar que estos beribraces de tradición céltica²⁵ —tribu indómita que se alimentaba con penuria y llevaba

cro, el

al. De

thagi

ada al

visoria

soman

e y de

al que

e vista

debia

de una

es que les del

era de

rolon-

I con-

rmino

entre

natuiudad

onoce

orcall

el pro-

argis,

stinto

tando

icion

Cataencia.

anica

RTESY eneral

irisiis,

ARRE-

^{18.} Loc. cit., pág. 63.

^{19.} Loc. cit., pág. 235, n.º 102.

^{20.} Plinio, N. H. III, 22.

^{21.} Vid J. BALBAS CRUZ, El libro de la Provincia de Castellón, Castellón, 1892, reed. 1981, pág. 20, donde recoge esta suposición de la tradición historico-geográfica anterior y a la que nos hemos referido en la nota 17.

^{22.} Los hallazgos arqueológicos descubiertos y difundidos por Nicolás Ferrer y Julve en 1876, en la Moleta dels Frares de Forcall, han dado pie desde entonces a una general aceptación de que en dicho cerro se halla la antigua Bisgargis. Lamentablemente, pasado más de un siglo desde aquella fecha, no se ha acometido la necesaria excavación sistemática y continuada de este lugar, a pesar de los indicios observados por Serra y Rafols en su visita a la Moleta en 1958, y las dos semanas de excavaciones realizadas en 1960 y dirigidas por Plá Ballester, a instancia de la Diputación de Castellón. Vid. E. PLA BALLESTER, La Moleta, Programa de Fiestas de Forcall, Forcall 1968, y sobre todo J. EIXARCH FRASNO, Aportación a la historia del Forcall, Forcall 1982, págs. 62 ss., donde aporta todos los datos conocidos desde el descubrimiento de los primeros indicios, y al que agradecemos la amabilidad que siempre ha demostrado por saciar nuestro interés sobre la Moleta, honrándonos con su amistad.

Vid. F. J. FERNANDEZ NIETO, Beribraces, edetanos e ilercaones, Zephyrus XIX-XX, 1968-69, 115 ss., donde sitúa la existencia de gentes de estos tres pueblos al sur del Ebro, con una documentada aportación de datos y fuentes. P BELTRAN LLOSGE VI. SAMCHO. Consideraciones acerea de la població. 11. H. III, 21. Dionido al el percente acerea de la població de la poblac

^{25.} Fernandez Nieto, loc. cit., p. 130 s.

una vida propia de animales salvajes, al decir de Avieno²⁶— fueron absorbidos en el ámbito cultural de los edetanos. Estrabón dice que los edetanos habitan la franja costera entre Cartagena y el Ebro, e incluso poseen algunos territorios al norte de este río²⁷. Plinio se refiere a la Edetania como región limitada con los ilercaones por el Udiva en la costa, penetrando por el interior hacia Caesaraugusta cuyo conventus está inscrito en territorio edetano. según se venía aceptando²⁸; y ya hemos visto que Ptolomeo considera a Bisgagis como ciudad ilercaona, citándola además de Carthago Vetus, Theava, Adeba, Tiariulia, Sigarra y Dertosa²⁹, siendo tan sólo identificable con seguridad ésta última³⁰.

Sin embargo, la existencia del pueblo de los sedetanos corrige los datos presentados. Citados en diversas fuentes antiguas, los sedetanos han venido siendo identificados con los edetanos, considerando un error la aparición de referencias a aquellos cuantas veces surgían en los trabajos de los antiguos escritores. Hübner ya aceptó su existencia al redactar su Corpus Inscriptionum Latinarum, sin embargo, la simplicidad de considerar como errónea la aparente similitud homofónica, se impuso al criterio científico que habría requerido una detallada investigación de tal semejanza. Afortunadamente varios trabajos se ocuparon de aproximar a los sedetanos a su protagonismo histórico real, siendo sistematizados todos los datos existentes por G. Fatás³¹.

Las citas de Apiano³² y Livio³³, referidas a los sedetanos, se complementan con la anteriormente citada de Plinio, que evitaría la incomprensión de un extraño asentamiento de edetanos de la franja costera en regiones tan al interior.

El territorio de los sedetanos estaría comprendido dentro de los límites marcados al norte por el desierto de Los Monegros hasta la Sierra de Alcubierre; los Montes de Castejón, la Muela y las tierras de la Huerva al oeste; el río Matarraña en la línea del este y por el sur la línea divisoria que cambia las aguas de la cuenca del Ebro en la provincia de Teruel, sin que los sedetanos descendieran más allá de Daroca³⁴.

Las ciudades que Ptolomeo considera como edetanas son: Caesaraugusta, Bernaba, Ebora, Belia, Arsi, Damania, Leonica, Osicerda, Etobesa, Lassira, Edeta, Saguntum y Dianium³⁵. Está fuera de toda duda la identificación de Zaragoza, Liria, Sagunto y Denia, como Caesaraugusta, Edeta, Saguntum y Dianium; en cuanto a Damania, Leonica y Osicerda, pertenecerían al convento caesaraugustano, siendo por tanto ciudades sedetanas 36, y el resto son de una más difícil identificación.

Recientemente, G. Alföldy ha propuesto una lectura para inscripción CIL II 4.052

^{26.} Ora Maritima v. 485.

^{27.} Estrabón, III, 4, 1.

^{28.} Plinio N. H., III, 20-21 y III, 24; acerca de esta última cita hay que tener en cuenta la corrección edetanos-sedetanos que se comenta en el párrafo siguiente.

^{29.} Ptolomeo, II, 6, 63.

^{30.} Dertosa es claramente Tortosa a orillas del Ebro; el resto ha recibido diversas hipótesis para identificarlas con ciudades de la zona norte de la provincia de Castellón, como La Jana (Theava) o Traiguera (Tiariulia), e incluso se llegó a proponer Bisgargis = Morella; todo ello sin demasiados fundamentos. Véase Fernández Nieto, op. cit., págs. 123-124, donde se recogen las diferentes correspondencias y los autores que las formularon.

^{31.} La Sedetania, las tierras zaragozanas hasta la fundación de Caesaraugusta, Zaragoza, 1973. 32. Iber., 77.

^{33.} XXVIII, 24; XXVIII, 33; XXIX, 1, 19; XXXI, 49, 7; XXXIV, 19 y XXXIV, 20.

^{34.} Fatás, op. cit., págs. 30 ss. y 253-254.

^{35.} Ptolomeo, II, 6, 62.

^{36.} F. BELTRÁN LLORIS y L. SANCHO, Consideraciones acerca de la población antigua de la mitad meridional de los conventos caesaraustano y tarraconense, Caesaraugusta, 47-48 págs. 315 ss.

LOS LÍMITES DEL CONVENTUS IURIDICUS TARRACONENSIS Y EL PROBLEMA DE BISGARGIS

que equivale a identificar el asentamiento de la Moleta de Forcall con la Lassira ptolemáica — corrigiéndolo en Lesera— con carácter de municipio37.

La restitución es la siguiente:

mbito

Car-

efiere rando

etano.

o ciu-

erra v

ados.

on los

s sur-

tar su

erroerido

cupa-

ados

on la

iento

los al

aste-

or el

eruel.

laba,

um y

enia,

Osi s^{36}, y

.052

ulia). Vieto,

1973.

men-

Iovi conserva--tori ob incolu--mitatem M(arci) A[u]--rel(ii) Antonin[i]---Aug(usti) P(ii) F(elicis) res[pu]--blica Leser[en]--sis aram--posuit et de--az lana a dicavit.

La hipótesis contiene el atractivo de redistribuir los territorios municipales al sur del Ebro, en donde no se conocen con seguridad otras ciudades que Dertosa y Saguntum, quedando entre ambas una amplia zona que viene a coincidir con la actual provincia de Castellón.

Una de las mayores dificultades con las que tropezamos para ubicar una ciudad hispano-romana en esta provincia, bien fuese colonia o municipio, es el de la carencia de inscripciones que contengan indicios de tal existencia. Ninguna referencia epigráfica o monetal al nombre de la ciudad, ni tan siquiera el epitafio de algunos de los individuos que pudieron desempeñar las diferentes magistraturas municipales, indicio claro de la existencia de un núcleo urbano con estatuto municipal. Alföldy sin embargo, añade a su restitucióon de res[pu]/blica leser[en]/sis, la posiblidad de que una lápida hallada en Rubielos de Mora: C(aio) Mario C(ai) f(ilio) Gal(eria tribu) / Mariano aedil(i) / flam(ini) IIvir(o) / Valeria C(ai) f(ilia) / Severa mater / filio piissi / m[o-----38, se refiera a un magistrado ejerciente en el municipio de Lesera, basándose en la inexistencia de una ciudad en los alrededores³⁹. Otra inscripción funeraria, hoy desaparecida pero transmitida por Lumiares, que se halló en Alcalá de Xivert, la restituye Alföldy de forma muy generosa ya que le permite leer el nombre de la ciudad que cree haber identificado. Su estado muy deteriorado sólo permitió incluir en el Corpus Inscriptionum Latinarum, lo siguiente:

> M SVLPICIO CAMER ///ANO A/////// 5 ////S CRIS//// /////EN//////// CALPVRNIA LVPER CILLA FILIO DVLCISSI MO ET SIBI 10 SE VIVI FECERVNT

^{37.} G. Alföldy, Res Publica Leserensis (Forcall, Castellón). Trabajos Varios del S.I.P., 55, Valencia 1977, pág. 8.

^{38.} CIL, II, 3174. 39. Alföldy, op. cit., págs. 18-19.

JUAN JOSÉ FERRER MAESTRO

Y esta es la restitución de Alföldy:

M(arco) Sulpicio Camer[i]--ano a[n(norum)...]
[------]
[------- Sul]--5 [piciu]s Cris[pus]
[Leser] en [sis et]
Calpurnia Luper--cilla filio dulcissi--mo et sibi
10 se vivi fecerunt.

Como podemos comprobar, pocos datos para reafirmar su hipótesis, la cual se encuentra además criticada por otros autores que precisamente le achacan el desconocimiento del error de Ptolomeo quien, como hemos visto, confunde erróneamente a sedetanos y edetanos 40, olvidando que el geógrafo alejandrino distingue sin embargo entre aquellos y los ilercaones, en cuya área geográfica sitúa la ciudad de *Biskargís*. La aparición de unos plomos ibéricos en el Pico de los Ajos en Yátova (Valencia), editados por Fletcher, añade un nuevo motivo de reflexión, ya que la inscripción PA II B-24 aparece la voz *lasira*, que repite además un sufijo (-ira) presentado por otras palabras de las inscripciones PA I D-41 y PAII A-24 de dichos plomos 41, y que podría hacer pensar en un vocablo indígena relacionado con la zona en la que han aparecido estos materiales.

A pesar de ello, recientemente se ha insistido en la defensa de la hipótesis de Alföldy, identificando el municipio flavio de *Lesera* con la Moleta de Forcall y descartando cualquier posibilidad de hallar la colonia de *Biskargís* en la provincia de Castellón⁴².

Por nuestra parte no insistiremos de momento en la existencia de dicha ciudad en nuestra provincia, porque la misma pobreza de datos existe para identificar tanto Biskargís como Lasira; sin embargo, tampoco aceptamos la facilidad con que se pretende situar Lasira en Forcall, y precisamente por las mismas razones. Habrá que esperar a futuros hallazgos que nos saquen de dudas, tal vez procedentes del mismo Forcall; mientras, reflexionemos sobre lo difícil que resulta aceptar la inexistencia de alguna ciudad con estatuto en el amplio territorio mediante entre Tortosa y Sagunto.

^{40.} Pueden verse estas críticas en Beltrán Lloris y Sancho Rocher, op. cit., págs. 319 ss., y F. Beltrán Lloris, Epigrafía latina de Saguntum y su territorium. Trabajos Varios del S.I.P., 67, Valencia, 1980, pág. 360, n.º 54.

^{41.} D. FLETCHER VALLS, Los plomos ibéricos de Yátova (Valencia). Trabajos Varios del S.I.P., 66, págs. 59 y 65.

^{42.} F. Arasa i Gil, La Moleta dels Frares (El Forcall, Castelló). Consideracions entorn de la respublica Laserensis, Saguntum, 1986; en sus conclusiones (pág.237) asegura que definitivamente Bisgargis no se halla en tierras valencianas, y que su posible ubicación habría que buscarla en tierras meridionales catalanas.